

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Diez (10) de Noviembre dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario que fue asignado por la oficina judicial el día 5 de marzo de 2020 y al cual le correspondió el número 2020-0132. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25A, 26 y 113 del CPTSS, se observó que el escrito introductorio no cumplió las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho, inadmitirá la demanda Ordinaria Laboral, por las siguientes razones.

1.- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del C.P.T., el demandante deberá aportar copia del formulario de traslado al régimen de ahorro individual, relacionado en el numeral 3, como medio de prueba en el acápite de pruebas documentales, visto a folio 10 del expediente.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin las deficiencias previamente referidas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Se advierte que con el escrito de subsanación, debe allegarse copia del mismo junto con sus anexos para el respectivo traslado a la demandada.

1. RECONOCER personería para actuar a WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.405.666 Y T.P. No. 33.715 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rrr

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO **N° 003** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria